



Municipalidad de Ceres



DECRETO N°0434/2022

Ceres, 26 de abril de 2022

VISTO:

La petición de apoyo financiero requerida por la Comisión Vecinal del Barrio 9 de julio de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia financiera solicitada, tiene por destinataria a una de las Instituciones Vecinales de nuestra Ciudad con mayor actividad.

Que mediante el presente subsidio se pretende colaborar con el Vecinal, brindándole la posibilidad de fortalecer las acciones que desarrolla día a día en cuanto a la promoción y el desarrollo de la Cultura Ceresina.

Que las Comisiones Vecinales son fundamentales para fomentar la participación democrática y solidaria de los vecinos, como pilar esencial del crecimiento y del desarrollo de nuestra comunidad.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce la contribución en la promoción de actividades culturales, artísticas, educativas, recreativas y deportivas de la Comisión Vecinal del Barrio 9 de Julio.

Que por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2756, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido ayudar las actividades propuestas por la Institución otorgando un subsidio no reintegrable.

Por ello, LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES:

DECRETA

Artículo 1°).- OTORGASE como SUBSIDIO NO REINTEGRABLE dinerario a la COMISIÓN VECINAL del BARRIO 9 de JULIO, de pesos Diecisiete Mil (\$17.000), el que deberá ser destinado a solventar la compra de equipamiento e indumentaria



Municipalidad de Ceres



deportiva. El mismo será recibido por la presidente de la Comisión Vecinal, Sra. Hebe Dorado DNI 13.458.456.

Artículo 2º.- Impútese la asistencia otorgada a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 3º.- El presente será refrendado el señor Coordinador de Gabinete.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

GUILLERMO CRAVERO
Coord. de Gabinete
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES



ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES